

RESOLUCION No. 17-1-0253-PH



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud: **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**
Edificio multifamiliar "Laureles"

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	CONSTRUCTORA KUBIK S.A.S
Identificación:	NIT 900450470
Representante legal:	Gustavo Adolfo Botero Sánchez
Identificación:	C.C. N° 10.282.981
No. de Radicación:	17001-1-17-0254
Fecha de Radicación:	2017.07.10
Ficha Catastral:	0104000001000001000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-20319
Dirección:	CL 9 10 07
Barrio:	CHIPRE
Subdivisión del barrio:	CHIPRE EST. 4

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Edificio multifamiliar "Laureles".

Que el proyecto fue aprobado por este despacho mediante la Resolución de Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva N° 0129-1-2016 del 26 de mayo de 2016.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL DEL LOTE:	241.00 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	899.39 M2
Área privada:	609.80 M2
Área común:	270.00 M2
Área común de uso exclusivo:	19.59 M2

RESOLUCION No. 17-1-0253-PH



Las unidades privadas de la edificación quedaran así:

APARTAMENTOS:	8 UN
PARQUEADEROS:	8 UN
BODEGAS:	2 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: Edificio multifamiliar "Laureles"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento: Cuatro (4) planos de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 19 de Julio de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha de Recibido: _____